



Señor (a):
HERMER ISAAC ERASO FERNANDEZ
CARRERA 4 ESTE NO. 23 A 05 URBANIZACION LA FLORIDA
PASTO – NARIÑO

NOTIFICACION POR AVISO

Que, el día **26 de Mayo de 2017**, la Señora Secretaria de Educación Departamental de Nariño profirió el Acto Administrativo, Resolución No. **1632 de Mayo de 2017**, para lo cual se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos: **ARTICULO 1°. NEGAR** todas y cada una de las solicitudes deprecadas en el acápite de "PETICION" formuladas en su escrito de reclamación administrativa por el señor HERMER ISAAC ERASO FERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía numero 87.026.716 de Taminango (N), por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo. **ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE** esta decisión al peticionario en los términos de los Artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA-, entregando copia autentica, integra y gratuita al momento de la notificación y haciéndole saber que contra la presente SOLO procede el Recurso de Reposición ante la misma autoridad que la expidió, el cual podrá interponerse y sustentarse dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. A efectos de lo anterior, envíese citación a la siguiente dirección: Carrera 4 Este No. 23 A 05 Urbanización La Florida de la Ciudad de Pasto, Correo Electrónico : habubu130658@gmail.com, Celular: 3127301814. **ARTICULO 3°. REMITIR** copia de la presente a la Oficina de Hojas de Vida de la SED, para lo de su competencia y fines pertinentes. **ARTICULO 4°.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Que mediante comunicado No. **0759-2017EE13091** recibido el día **02 de Mayo de 2017** se solicitó la comparecencia del señor (a) **Hermer Isaac Eraso Fernandez** para realizar la diligencia de notificación personal, de conformidad con los art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

Que una vez transcurridos cinco (05) días de entregada la citación, no se logró la comparecencia del ciudadano citado para efecto de su notificación.

Que mediante el presente documento al cual se adjunta copia autentica del acto administrativo que se mencionó anteriormente en **cinco (05) folios**, se realiza la notificación por aviso de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la cual se entenderá surtido al día siguiente de recibo del presente

En San Juan de Pasto, a los veinticinco (25) días del mes de Octubre del año dos mil diez y siete (2017).

Elaboró: 
Técnico Operativo Atención al Ciudadano.



Señor (a):
HERNANDO ARTURO CASTILLO FIGUEROA
CALLE 20 No. 26 – 14 SEGUNDO PISO OFICINA 201
PASTO – NARIÑO

NOTIFICACION POR AVISO

Que, el día **01 de Diciembre de 2016**, la Señora Secretaria de Educación Departamental de Nariño profirió el Acto Administrativo, Resolución No. **4752 de Diciembre de 2016**, para lo cual se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos: **ARTICULO 1°**. Tener por contestado el fondo de la petición radicada por el señor HERNANDO ARTURO CASTILLO FIGUEROA, identificado con cédula de ciudadanía número 87.472.728 de Buesaco (N), respecto al reconocimiento y pago de cesantías parciales de conformidad con las consideraciones del presente acto administrativo. **ARTICULO 2°: Declarar** a la Administración departamental a Paz y Salvo por concepto de Cesantías respecto del señor HERNANDO ARTURO CASTILLO FIGUEROA, identificado con cédula de ciudadanía número 87.472.728 de Buesaco (N). **ARTICULO 3°**. **Notifíquese** personalmente al señor HERNANDO ARTURO CASTILLO FIGUEROA, haciéndole saber que contra la presente decisión procede únicamente el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse y sustentarse dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso de conformidad a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para tal fin, envíese comunicado a la siguiente dirección: Calle 20 No. 26 – 14 Segundo Piso, Oficina 201 de la Ciudad de Pasto, Teléfono: 7238331 Celular 3113454222. **ARTICULO 4°.- Remítase** copia de la presente Resolución a la Sección de Hojas de Vida de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, para que haga parte de la hoja de Vida del peticionario **ARTICULO 5°.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Que mediante comunicado No. **1254-2017EE34601** recibido el día **27 de Diciembre de 2016** se solicitó la comparecencia del señor (a) **Hernando Arturo Castillo Figueroa** para realizar la diligencia de notificación personal, de conformidad con los art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

Que una vez transcurridos cinco (05) días de entrega la citación, no se logró la comparecencia del ciudadano citado para efecto de su notificación.

Que mediante el presente documento al cual se adjunta copia autentica del acto administrativo que se mencionó anteriormente en **tres (03) folios**, se realiza la notificación por aviso de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la cual se entenderá surtido al día siguiente de recibo del presente

En San Juan de Pasto, a los veinticinco (25) días del mes de Octubre del año dos mil diez y siete (2017).

Elaboró:
Yolanda Trujillo Caicedo
Técnico Operativo Atención al Ciudadano

EXPRESSERVICES Registro Postal No. 0349 Pbx: (1) - 7031086 sciente@expresservicestida.com Dir: Calle 63 B No. 23-35		octubre 28 29 30 31 1 2 3		EXPRESSERVICES Pbx: (1) - 7031086 sciente@expresservicestida.com	
REMITENTE GOBERNACION DE NARIÑO CALLE 19 No. 23-78 Pasto		GOBERNACION DE NARIÑO CALLE 19 No. 23-78 Pasto		ORDEN 80527	
DESTINATARIO HERNANDO ARTURO CASTILLO FIGUEROA CL 20 NO 26 14 SEGUNDO PISO OFICINA 201 PASTO		HERNANDO ARTURO CASTILLO FIGUEROA CL 20 NO 26 14 SEGUNDO PISO OFICINA 201 PASTO NARIÑO C.P. 520002 62511820		PESO 50 gs TARIFA \$527.42	
Admitido 27/10/2017 05:19:02p m. Peso 50 gs Tarifa \$527.42		27/10/2017		DEVOLUCION DIRECCION NO EXISTE DIRECCION INCOMPLETA DESTINATA DESCONOC CAMBIO DOMICILIO RENOVO EN TRAMITE RENOVO DEPENDENCIA REHUSADO NO RECLAMADO	
62511820		24 HORAS GUARANTIZADAS		Número de Guía 62511820	
DOMICILIO CASA EDIFICIO OFICINA ESTABLECIMIENTO		PUERTA CONTADOR		Admitido 27/10/2017 05:18:02p m.	



RESOLUCION No. 4752 DE 2016

(01 DIC 2016)

Por medio de la cual se resuelve una petición

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus facultades, Constitucionales y legales y principalmente las conferidas en el Decreto 077 del 19 de febrero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **HERNANDO ARTURO CASTILLO FIGUEROA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 87.472.728 de Buesaco (N), presentó solicitud de reconocimiento, liquidación y pago de cesantías parciales, mediante petición radicada bajo el numero 2016PQR33266 del 29 de septiembre de 2016.

Que a fin de resolver la solicitud elevada por el peticionario será necesario tener en cuenta los documentos que conforman sus antecedentes administrativos que reposan en su hoja de vida y que fueron presentados con la presente petición, así:

- Decreto No. 075 del 5 de diciembre de 1997, expedido por la Alcaldía Municipal de Buesaco, por medio del cual, se nombra en provisionalidad al Señor **HERNANDO CASTILLO**, como Conductor del Colegio Rafael Uribe Uribe del municipio de Buesaco.
- Que en virtud del decreto en méción, el citado ciudadano tomó posesión del cargo en las instalaciones del Despacho del señor Alcalde Municipal de Buesaco, el día 5 de diciembre de 1997, mediante acta de posesión de dicha fecha.
- Que en virtud del Decreto No. 029A del 26 de mayo 26 de 1999, el Alcalde Municipal de Buesaco, procede a nombrar en propiedad al señor **HERNANDO ARTURO CASTILLO FIGUEROA**, para desempeñar el cargo de Conductor del bus escolar del Colegio Rafael Uribe Uribe del municipio de Buesaco.
- Que a través del Acta de Posesión del 27 de mayo de 1999, el solicitante se posesionó del cargo para el que fue nombrado en virtud del precitado acto administrativo y así fue incorporado mediante el Decreto No. 0060 del 19 de enero de 2007.

Que de conformidad a los documentos allegados y que reposan en su hoja de vida, se tiene claro que el señor **HERNANDO ARTURO CASTILLO FIGUEROA**, inició su vinculación como funcionario administrativo, con el Decreto 075 del 5 de diciembre de 1997.

Que teniendo claridad con respecto a la vinculación del señor **CASTILLO FIGUEROA**, en cuanto a su nombramiento el cual fue realizado en virtud del Decreto No. 075 de 5 de diciembre de 1997, es claro también que al solicitante le es aplicable en materia de cesantías el régimen de anualidad y no el de retroactividad como él lo asegura, pues se trata de personal vinculado después de la Ley 344 de 1996, cuyas cesantías las administraban los entes territoriales, para el caso concreto ante el Fondo Nacional de Ahorro.

Que teniendo en cuenta que con la expedición de la Carta Política de 1991, ley 115 de 1994 y principalmente con la entrada en vigencia de la Ley 715 de 2001, esto es el 1 de enero de 2002 las cesantías de los funcionarios administrativos que prestan los servicios en los establecimientos educativos oficiales son financiadas con recursos del Sistema General de Participaciones, recursos que se giran a las entidades territoriales certificadas para la prestación del servicio público educativo, claro es que el Municipio de Buesaco, no

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.





ostenta tal certificación y a partir del año 2003 hasta la fecha, los recursos para la prestación del servicio público de la educación son administrados por el Departamento de Nariño, por tanto imperioso será concluir que la cesantía que en derecho corresponde al señor HERNANDO ARTURO CASTILLO FIGUEROA, a partir del 1 de enero de 2003 es de responsabilidad del ente departamental.

Que el señor HERNANDO ARTURO CASTILLO FIGUEROA, fue nombrado por el municipio de Buesaco, es claro entonces que al momento de realizar la entrega formal del personal administrativo de parte de citado Municipio al Departamento de Nariño en el año 2002 el ente municipal debía encontrarse a paz y salvo por concepto de obligaciones patronales, razón por la cual el solicitante deberá dirigirse a la citada entidad territorial a fin de solicitar el pago de las cesantías correspondientes a los años comprendidos entre 1997 a 2002.

Que la actualización y traslado de vigencias anteriores soporte en el extracto del Fondo Nacional del Ahorro, girados en el mes de abril de 2008, corresponden a las cesantías de los periodos 2003 a 2007, por un valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$2.460.568), y desde el año 2008 en adelante se ha girado al citado fondo las cesantías año a año, lo cual se puede verificar en el extracto de cesantías del Fondo Nacional del Ahorro de fecha 05-08-2016, razón por la cual se deja constancia de que el Señor HERNANDO ARTURO CASTILLO FIGUEROA, se encuentra al día con las liquidaciones de cesantías.

Que de lo brevemente considerado, claramente resulta concluir que el régimen aplicable al señor HERNANDO ARTURO CASTILLO FIGUEROA, es el de anualidad y por tanto la Administración Departamental hasta la fecha se encuentra a PAZ y SALVO por concepto de prestaciones sociales y específicamente por concepto de cesantías.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita Secretaria de Educación del Departamento de Nariño,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Tener por contestado el fondo de la petición radicada por el señor HERNANDO ARTURO CASTILLO FIGUEROA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 87.472.728 de Buesaco, respecto al reconocimiento y pago de cesantías parciales de conformidad con las consideraciones del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar a la administración departamental a Paz y Salvo por concepto de Cesantías respecto de él señor HERNANDO ARTURO CASTILLO FIGUEROA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 87.472.728 de Buesaco.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente al señor HERNANDO ARTURO CASTILLO FIGUEROA, haciéndole saber que contra la presente decisión procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse y sustentarse dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso de conformidad a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para tal fin, envíese comunicado a la siguiente dirección: Calle 20 No. 26-14, Segundo Piso, oficina 201 de la Ciudad de Pasto. Teléfono: 7238331, Celular 3113454222.

ARTÍCULO CUARTO.- Remítase copia de la presente Resolución a la Sección de Hojas de vida de la Secretaría de Educación de Nariño, para que haga parte de la hoja de vida del peticionario.

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, Culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)



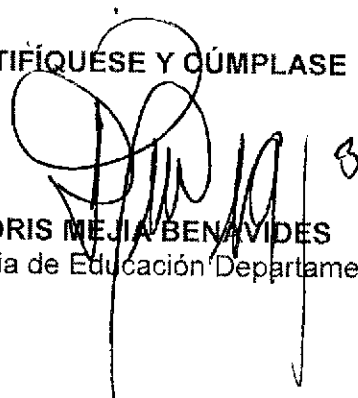


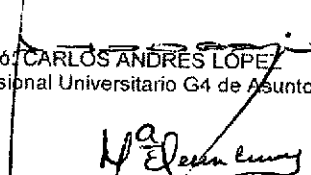
ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

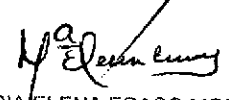
Dada en San Juan de Pasto, a los _____

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

01 DIC 2016


DORIS MEJÍA BENAVIDES
Secretaria de Educación Departamental


Revisó: **CARLOS ANDRÉS LÓPEZ**
Profesional Universitario G4 de Asuntos Legales


Proyectó: **MARIA ELENA ERASO MORA**
Profesional Universitario de Asuntos Legales

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, Culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednariño@sednariño.gov.co - www.sednariño.gov.co
Pasto (Nariño)

